

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DOÑA ROCÍO DE MEER MÉNDEZ, DOÑA MARÍA DE LOS REYES ROMERO VILCHES, DOÑA CRISTINA ALICIA ESTEBAN CALONJE, DOÑA LOURDES MÉNDEZ MONASTERIO Y DOÑA GEORGINA TRÍAS GIL, en su condición de Diputadas del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta**, para la que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- DÍA MUNDIAL DEL SÍNDROME DE DOWN

El 19 de diciembre de 2011 la Asamblea General de Naciones Unidas decidió designar el 21 de marzo Día Mundial del Síndrome de Down por vía de resolución. En ella se reconoce su “dignidad inherente” y se afirma la garantía y



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

promoción de “la plena realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad”¹.

SEGUNDO.- EL ABORTO POR CAUSAS MÉDICAS

El ordenamiento jurídico español reconoce el derecho a la eliminación de la vida humana en el vientre materno hasta las catorce semanas en la *Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*. No obstante, el artículo 15 de la antecitada norma recoge tres supuestos por los cuales se permite abortar más allá de las catorce semanas:

- a) *Que no se superen las veintidós semanas de gestación y siempre que exista grave riesgo para la vida o la salud de la embarazada y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por un médico o médica especialista distinto del que la practique o dirija. En caso de urgencia por riesgo vital para la gestante podrá prescindirse del dictamen.*
- b) *Que no se superen las veintidós semanas de gestación y siempre que exista riesgo de graves anomalías en el feto y así conste en un dictamen emitido con anterioridad a la intervención por dos médicos especialistas distintos del que la practique o dirija.*
- c) *Cuando se detecten anomalías fetales incompatibles con la vida y así conste en un dictamen emitido con anterioridad por un médico o médica especialista, distinto del que practique la intervención, o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave e incurable en el momento del diagnóstico y así lo confirme un comité clínico.*

¹ Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2011 - 66/149. Día Mundial del Síndrome de Down.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Como se deduce de la literalidad de la norma, la detección acreditada de la posible presencia de síndrome de Down en una prueba de diagnóstico prenatal es causa suficiente para acabar con una vida humana desde su concepción y más allá de las catorce semanas de gestación.

La Convención de la ONU para las Personas con Discapacidad (aprobada en 2006 y ratificada por España en 2008), en su artículo 10, afirma lo siguiente: *“Los Estados Parte reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás”*.

En el año 2011 el Comité de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad recomendó en su informe CRPD/C/ESP/CO/1 de 19 de octubre, en el punto 18, *“que suprima la distinción hecha en la Ley 2/2010 en cuanto al plazo dentro del cual la ley permite que se interrumpa un embarazo por motivos de discapacidad exclusivamente.”*

El último estudio del INE sobre personas con discapacidad, publicado en 2008, revelaba que en España existen unos 3,8 millones de personas con discapacidad, de entre las cuales 35.000 tienen síndrome de Down, constituyendo así el grupo con discapacidad intelectual más mayoritario². El número de nacimientos de personas con síndrome de Down, sin embargo, ha descendido en los últimos

² https://www.elconfidencial.com/tecnologia/ciencia/2019-06-20/sindrome-down-nacimientos-espana-eugenesia_2077609/



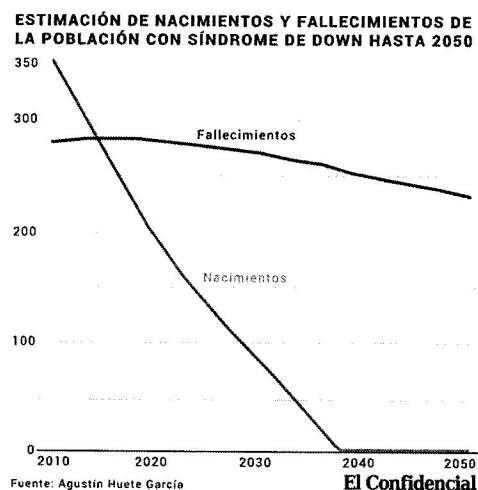
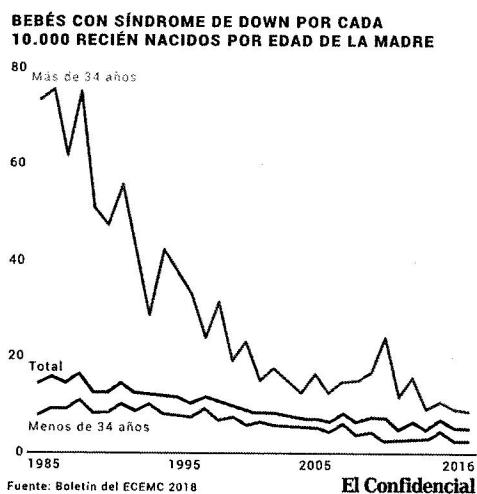
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

cuarenta años un 88%, y las estimaciones parecen confirmar que esta cifra no hará sino ir en aumento.



Desde Down España se *“estima que el 90 % de los bebés diagnosticados con trisomía 21 en el útero materno no llegan a nacer, porque no se les deja. Agustín Matía, director*



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

gerente de Down España, denuncia que no existen cifras oficiales de cuántas personas tienen de verdad este síndrome, ni de nacimientos ni de fallecimientos, porque no existe un registro oficial”³.

TERCERO.- COMPETENCIA

La asistencia social es competencia de las Comunidades Autónomas según lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Española. No obstante, el Estado, sobre la base del artículo 149 de la misma, tiene competencia material sobre “la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales”, como son el derecho a la vida –“*derecho fundamental esencial y troncal en cuanto es el supuesto ontológico sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible*”⁴ – y el derecho a la igualdad de trato y no discriminación.

Así las cosas, se plantea la siguiente

³ <https://www.eldebate.com/familia/20220321/90-personas-sindrome-down-podrian-nacer-no-hacen.html>

⁴ STC 53/1985, de 11 de abril.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA

1. ¿Tiene previsto el Gobierno promover las modificaciones legislativas necesarias para suprimir como causa legal para la eliminación de la vida humana en el seno materno las discapacidades o causas de las mismas como el síndrome de Down?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 28 de marzo de 2022.

C.DIP 207875 06/04/2022 11:28



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

VºBº Dª Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

Dª Rocío de Meer Méndez.

Diputada GPVOX.

Dª María de los Reyes Romero Vilches.

Diputada GPVOX.

Dª Cristina Alicia Esteban Calonje.

Diputada GPVOX.

Dª Lourdes Méndez Monasterio.

Diputada GPVOX.

Dª Georgina Trías Gil.

Diputada GPVOX.

C.DIP 207875 06/04/2022 11:28